

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO 550
D. C. No. 005

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio No. 005, fechado 17 de septiembre de 2021, procedente del del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Patía, El Bordo, Cauca, dentro del proceso de DIVORCIO, instaurado por la señora YORLADI GOMEZ FERNANDEZ en contra del señor JHON FREDY ROSERO GRIJALBA, radicado bajo el No. 19-532-31-84-001-2021-00044-00, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tal como lo estableció el aludido auto interlocutorio No. 154, de fecha 2 de septiembre de 2021, procédase a SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA, para llevar a cabo diligencia de las siguientes medidas cautelares:

a). El embargo y secuestro de la posesión que ostenta el señor JHON FREDY ROSERO GRIJALBA sobre el PREDIO RURAL denominado “POTRERO FARALLONES”, con una extensión aproximada de 36 hectáreas, ubicado en la Vereda Hato Viejo de esta municipalidad, cuyos linderos informados en la demanda, son: “ por el PIE: colinda con propiedades de HUGO FUENTES; por el COSTADO IZQUIERO, colinda con muro al medio, en la parte de arriba colinda con propiedad del señor LEIDER ORTEGA; por el COSTADO DERECHO; colinda en toda su extensión con la quebrada “Florencia”.

b). El embargo y secuestro de la Posesión que ostenta el señor JHON FREDY ROSERO GRIJALBA sobre el PREDIO RURAL denominado “POTRERO LA MACETA”, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, ubicado en la Vereda Hato Viejo de esta municipalidad, predio que tiene forma triangular, cuyos linderos informados en la demanda, son: “ por el PIE: con vía vehicular, que conduce de la Vereda El Cucho al municipio de Florencia, Cauca, y predios del señor SERVIO FUENTES; por el COSTADO DERECHO; colinda con propiedad del señor LEOLDO MUÑOZ, gira hacia abajo; por el COSTADO IZQUIERO; colinda con propiedad de los señores SERVIO FUENTES, CRISTIAN ORTIZ, LEANDRO ORTIZ Y LUCY SANCHEZ”

SEGUNDO: Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 47 y 48 del C.G.P., DESIGNESE al señor EDUARDO TIRADO AMADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.239.506, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso arriba citado. CITESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo:

TERCERO: RADÍQUESE la presente comisión civil en el libro respectivo dentro de las de su clase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 550 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 076) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA2011567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 008

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA, A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA.

HACE SABER

Dentro del proceso de DIVORCIO, instaurado por la señora YORLADI GOMEZ FERNANDEZ en contra del señor JHON FREDY ROSERO GRIJALBA, radicado bajo el No. 19-532-31-84-001-2021-00044-00, se ha proferido Auto de Sustanciación Civil, de la fecha, que en su parte pertinente dice: **PRIMERO:** Tal como lo estableció el aludido auto interlocutorio No. 154, de fecha 2 de septiembre de 2021, procédase a SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA, para llevar a cabo diligencia de las siguientes medidas cautelares: a). **El embargo y secuestro** de la posesión que ostenta el señor JHON FREDY ROSERO GRIJALBA sobre el PREDIO RURAL denominado “POTRERO FARALLONES”, con una extensión aproximada de 36 hectáreas, ubicado en la Vereda Hato Viejo de esta municipalidad, cuyos linderos informados en la demanda, son: “ por el PIE: colinda con propiedades de HUGO FUENTES; por el COSTADO IZQUIERO, colinda con muro al medio, en la parte de arriba colinda con propiedad del señor LEIDER ORTEGA; por el COSTADO DERECHO; colinda en toda su extensión con la quebrada “Florencia”.- b). **El embargo y secuestro** de la Posesión que ostenta el señor JHON FREDY ROSERO GRIJALBA sobre el PREDIO RURAL denominado “POTRERO LA MACETA”, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, ubicado en la Vereda Hato Viejo de esta municipalidad, predio que tiene forma triangular, cuyos linderos informados en la demanda, son: “ por el PIE: con vía vehicular, que conduce de la Vereda El Cucho al municipio de Florencia, Cauca, y predios del señor SERVIO FUENTES; por el COSTADO DERECHO; colinda con propiedad del señor LEOLDO MUÑOZ, gira hacia abajo; por el COSTADO IZQUIERO; colinda con propiedad de los señores SERVIO FUENTES, CRISTIAN ORTIZ, LEANDRO ORTIZ Y LUCY SANCHEZ”.- **SEGUNDO:** Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 47 y 48 del C.G.P., DESIGNESE al señor EDUARDO TIRADO AMADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.239.506, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso arriba citado. CITESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo: - **TERCERO: RADÍQUESE** la presente comisión civil en el libro respectivo dentro de las de su clase. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Para tal efecto, se informa que actúa como apoderada judicial de la parte demandante, Doctora: MARIA CAMILA NAVIA BUEBANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.311.518, tarjeta Profesional No. 332.464 del C.S de la J., celular: 321-6637245, correo electrónico No. abog.camilanavia@gmail.com, quien deberá allegar al comisionado los documentos necesarios para llevar a cabo la comisión.

Copia del auto interlocutorio No. 154 de fecha 2 de septiembre del 2021 y copia del auto de fecha 27 de septiembre del presente año.

Para constancia se firma el presente comisorio hoy veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

JAIRO FUENTES RIOS
Juez